



CONVENIO GENERAL **ENTRE** DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE POSADAS LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por la Sra. Rectora, Msc. Alicia Violeta BOHREN, DNI N° 14.168.387, con domicilio en Miguel Lanús, 7 ½ km de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "LA UNAM", y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE POSADAS, representada en este acto por el Sr. Alberto Ramón PENAYO, DNI Nº 17.378.163, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1979. de la Ciudad Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "LA DEFENSORÍA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto Nº 78/2021 se aprobó la creación en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas el "Observatorio Impulsor de Apoyo y Cumplimiento del Acuerdo Escazú"

QUE, en el artículo cuarto del mencionado Decreto se autoriza a la Defensoria del Pueblo la suscripción de convenios de colaboración mutua con Universidades Publica, con el objetivo de ampliar el alcance del Programa.

QUE, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (CARTA ORGANICA MUNICIPAL artículo 221)

QUE, la UNaM es una Institución Universitaria de Derecho Público, Autónoma en lo Académico e Institucional y Autárquica en lo Econômico y Financiero (CAPÍTULO 1: Bases ESTATUTO DE LA UNaM), cuya creación fue determinada por Ley Nº 20 286, y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial

QUE, las "PARTES", manifiestan su interés en colaborar mutuamente en la ejecución de acciones que promuevan el desarrollo de actividades en diversas áreas como la cientifica, educacional, de investigación, entre otras.

QUE, en atención a lo expuesto, las "PARTES" convienen celebrar el presente Convenio General (en adelante el "CONVENIO"), conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto establecer entre las "PARTES" una relación de cooperación a los fines de desarrollar en forma conjunta proyectos que promuevan todo tipo de actividad científica, técnica, educacional, cultural, conservacionista, de investigación y de difusión, en el marco de sus competencias, en miras de vivir con un ecosistema libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales, la preservación de la flora y la fauna y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos y el deber de conservario y protegerio en su provecho y en el de las generaciones futuras.

SEGUNDA: Los proyectos y acciones concretas que LAS PARTES acuerden desarrollar, en el marco del presente CONVENIO serán instrumentadas y definidas a través de Convenios Específicos (en adelante, los "CONVENIOS ESPECÍFICOS"), en los que las "PARTES"





establecerán su naturaleza, términos alcance y objetivos, las actividades a realizar, los cronogramas de trabajo, las condiciones para su ejecución si las hubiere, las unidades ejecutoras, los responsables de tales acciones, los compromisos de las **PARTES**, así como todas aquellas cuestiones que las mismas consideren pertinente incluir, siempre que no contrarien el objeto del presente ni las normas legales vigentes.----

CUARTA: Las "PARTES" disponen que la celebración del presente CONVENIO no implica:

- a) erogación presupuestaria para las PARTES;
- b) la obligación de las PARTES de celebrar un mínimo de CONVENIOS ESPECÍFICOS:

SEPTIMA: Ambas "**PARTES**" convienen que los derechos de Propiedad Intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas y de los resultados que se obtengan, y que deriven del presente Convenio estarán regidas por la Ordenanza C. S. Nº 065/2019 de la LINaM

NOVENA: La suscripción del presente convenio, no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de acuerdos similares o no al presente con otras instituciones, organismos o empresas.







DÉCIMA SEGUNDA: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, cualquiera de las "**PARTES**" podrá rescindirlo, sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra "**PARTE**" esta decisión, con una anticipación de treinta (30) días. En caso de recisión del convenio, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna indole a favor de la "**PARTE**" que no hubiera rescindido. -------

DÉCIMA TERCERA: Las "PARTES" se comprometen a poner su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que se genere en el presente convenio. En caso de llegar a una solución, se dirimirán en primera instancia, de mutuo acuerdo, por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las "PARTES", en caso de no llegar a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) dias posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las "PARTES" acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los <u>21</u> días del mes de <u>Abril</u> del año 2021."2022 de 2022"

Defensoria del Pueblo de la Ciudad de Posadas

Universidad Nacional de Misiones